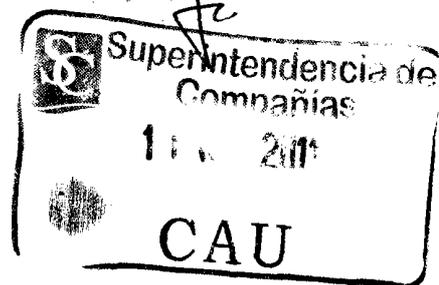


Quito
11/20/11

Quito D.M., a 10 de noviembre de 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
Ciudad



De nuestras consideraciones:

Christian Paz Jess, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **RIPALDSERVICE CIA. LTDA.**, informo a ustedes que con fecha 8 de noviembre de dos mil once consta inscrita en el Registro Mercantil una escritura de cesión de participaciones operada en mi representada de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha escritura: 22 de septiembre de 2011

Notario: Dr. Jorge Machado Cevallos – Notario 1 Cantón Quito

CEDENTE

Alejandra Pérez Moreno
CC 172004349-4
Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor de cada participación US \$ 1,00
Participaciones que cede 1

CESIONARIO

Christian Paz Jess
CC. 1704716735
Nacionalidad: Ecuatoriana

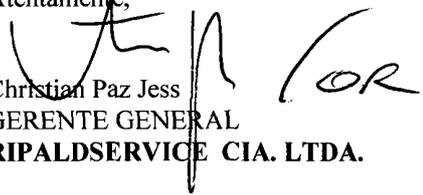
Con la presente adjuntamos copia certificada de dicha escritura.

Instrumentada la referida cesión, el capital de **RIPALDSERVICE CIA. LTDA.**, queda integrado de la siguiente manera:

| Socio | No. Participaciones | Valor US\$ | % Participación |
|---------------------|---------------------|---------------|-----------------|
| Christian Paz Jess | 399 | 399,00 | 99,5 |
| Rafael Lugo Naranjo | 1 | 1,00 | 0,5 |
| TOTAL | 400 | 400,00 | 100 |

Por la atención que se sirvan dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,


Christian Paz Jess
GERENTE GENERAL
RIPALDSERVICE CIA. LTDA.

Ingresada cesión
de participaciones
11/20/11




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA
RIPALDSERVICE CIA. LTDA.

OTORGADA POR :

ALEJANDRA PATRICIA PEREZ MORENO

Y

DARIO SIMBAÑA CHICAIZA

A FAVOR DE :

CHRISTIAN PLUTARCO PAZ JESS

CUANTIA: USD 1,00.

DI 3 COPIAS

○ ***** A

Escritura número nueve mil cuatrocientos setenta y uno (No. 9.471) . -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintidós de Septiembre del dos mil once; ante mí doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges señora ALEJANDRA PATRICIA PEREZ MORENO, y el señor DARIO SIMBAÑA CHICAIZA, casados, por sus propios derechos; y, Por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor CHRISTIAN PLUTARCO PAZ JESS, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que



me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la cual conste una Cesión de Participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: por una parte en calidad de CEDENTES: UNO.- La señora Alejandra Patricia Pérez Moreno y su cónyuge el señor Darío Simbaña Chicaiza, casados entre si, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, y, en calidad de CESIONARIO el señor Christian Plutarco Paz Jess, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles en derecho, quienes expresan libre y voluntariamente su disposición en suscribir la presente escritura pública. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- La compañía RIPALDSERVICE Cia. Ltda., se constituyó, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Homero López Obando, el catorce de octubre de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año. DOS.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía RIPALDSERVICE Cia. Ltda., en sesión realizada el veinte y uno de septiembre de dos mil once, acta que se agrega como documento habilitante, resolvió aprobar la cesión de las participaciones de la socia Alejandra Patricia Pérez Moreno, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

| CEDENTE | CESIONARIO | No. PARTICIPACIONES |
|------------------------|--------------------|---------------------|
| Alejandra Pérez Moreno | Christian Paz Jess | 1 |
| TOTAL | | 1 |



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con base en lo expuesto mediante este instrumento, la Cedente señora Alejandra Patricia Pérez Moreno debidamente autorizada por su cónyuge Darío Simbana Chicaiza, cede y transfiere por valor recibido a favor del señor Christian Paz Jess una (1) participación de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital social de la compañía RIPALDSERVICE Cia. Ltda.. Instrumentada que sea la presente cesión de participaciones, el capital social suscrito y pagado de RIPALDSERVICE Cia. Ltda., quedará integrado de la siguiente manera: - -

| Socio | No. Participaciones | Valor US\$ | % Participación |
|-----------------------------|---------------------|------------|-----------------|
| Christian Plutarco Paz Jess | 399 | 399,00 | 99,5 |
| Rafael Lugo Naranjo | 1 | 1,00 | 0,5 |
| TOTAL | 400 | 400,00 | 100 |

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes libre y voluntariamente establecen como justo precio por las participaciones el de un dólar por cada participación, que el cesionario entrega a la cedente mediante dinero en efectivo, y por tanto declaran que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro por este concepto. QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña copia del Acta de la compañía autorizando la cesión de participaciones del veintiuno de septiembre de dos mil once. SEXTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este Contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión los jueces competentes de la ciudad de Quito. SEPTIMA.- ACEPTACION: Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas anteriores, por convenir a sus intereses, y para constancia firman. Usted señor Notario, se servirá



agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Renata Salvador Zamora, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil trescientos cuarenta y nueve). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

x *Alejandra P.*

C.C. 172004349-4

Sra. Alejandra Patricia Pérez Moreno

x *Dario Simbaña*

C.C. 171438124-8

Sr. Darío Simbaña Chicaiza

x *Christian Plutarco Paz Jess*

C.C. 170471673-5

Sr. Christian Plutarco Paz Jess

del notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 172004349-4
 PEREZ MORENO ALEJANDRA PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 04 DICIEMBRE 1983
 011-A 0065 08136 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra P.




ECUATORIANA***** E234312222
 CASADO DARIO J SIMBANA CHICAIZA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 EDISON PATRICIO PEREZ
 MARIANA ELIZABETH MORENO
 QUITO 12/06/2009
 12/06/2021
 REN 0927630

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0135 NÚMERO 1720043494 CÉDULA

PEREZ MORENO ALEJANDRA PATRICIA

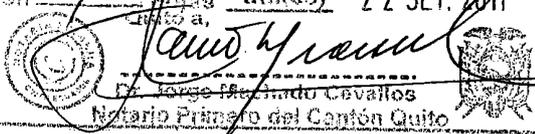
P. CHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHIMBACALLE
 PARROQUIA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



U

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ (en las Guías) 22 SET. 2011
 Hecho a: _____
 Dr. Jorge Fernando Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



ECUATORIANA***** V244412442
 CASADO ALEJANDRA P. PEREZ MORENO
 PRIMARIA EMPLEADO
 ALONSO EUGENIO SIMBAÑA
 ANA FAVIOLA CHICAIZA
 QUITO 16/12/2010
 16/12/2022
 REN 3076256



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171438129-8
 SIMBAÑA CHICAIZA DARIO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 04 OCTUBRE 1976
 009-A 0218 06832 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/02/2011

087-0160
 NÚMERO

1714381298
 CÉDULA

SIMBAÑA CHICAIZA DARIO JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHIMBACALLE
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

PRESCIDENTA(E) DE LA JUNTA

U

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folios útiles) 22 SET 2011
 QUITO, _____
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170471673-5

PAZ JESS CHRISTIAN PLUTARCO

GUAYAS/GUAYAGUIL/TARGUI

12 DICIEMBRE 1971

0191 16672 M

GUAYAS/GUAYAGUIL

CONCEPCION 1971

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

CASADO MARIA DEL C ABELLANO

SECUNDARIA EMPLEADO

KLAUS JESS BOLLERT

GLADYS PIEDAD PAZ

QUITO 14/10/2008

14/10/2008

REN 0357970

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0068 1704716735
NUMERO CEDULA

PAZ JESS CHRISTIAN PLUTARCO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Handwritten mark

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, Guila, 22 SET. 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
RIPALSERVICE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito D.M., el 21 de septiembre de dos mil once, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av de los Shyris N34-40 y República del Salvador, siendo las 9:00 horas, se reúnen los socios de la Compañía RIPALSERVICE CIA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Asisten a esta Junta los siguientes socios:

| SOCIO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE PARTICIPACION |
|------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Christian Paz Jess | 398 | 99,50 (%) |
| Alejandra Pérez Moreno | 1 | 0,50 (%) |
| Rafael Lugo Naranjo | 1 | 0,50 (%) |
| TOTAL | 400 | 100,00 (%) |

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Preside la presenta Junta el señor Rafael Lugo Naranjo y actúa como Secretario el señor Christian Paz Jess, por decisión de los presentes.

Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del 100% del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación, el Presidente de la Junta expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la Sala es el siguiente:

- Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones de la socia Alejandra Pérez Moreno.

En atención a lo expuesto, los socios por unanimidad manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

Punto Único del Orden del Día.- Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones de la socia Alejandra Pérez Moreno.

Toma la palabra la socia Alejandra Pérez Moreno para informar a la Junta que su intención es la de ceder la participación de su propiedad a favor del señor Christian Paz Jess., razón por la cual pide la autorización de los socios para proceder a dicha cesión.



Luego de algunas deliberaciones, los socios deciden por unanimidad aceptar y aprobar la cesión de la participación de propiedad de la señora Alejandra Pérez Moreno a favor del señor Christian Paz Jess.

Una vez instrumentada la cesión de participaciones el nuevo capital social de RIPALDSERVICE CIA. LTDA. quedará integrado de la siguiente manera:

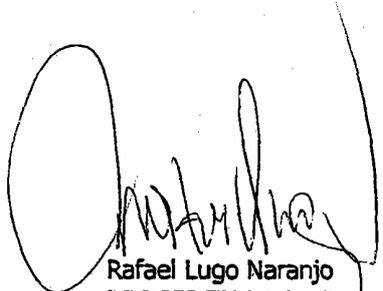
| Socio | No. Participaciones | Valor US\$ | % Participación |
|---------------------|---------------------|------------|-----------------|
| Christian Paz Jess | 399 | 399,00 | 99,5 |
| Rafael Lugo Naranjo | 1 | 1,00 | 0,5 |
| TOTAL | 400 | 400,00 | 100 |

La Junta autoriza al Gerente General para que otorgue la escritura pública de cesión de participaciones conteniendo las decisiones adoptadas, e inscriba la misma en el Registro Mercantil correspondiente.

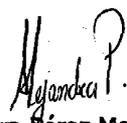
No habiendo otro asunto que tratar, a las 10H30, el Presidente declara un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que debe formar parte del expediente de la presente Junta una copia del Acta.

A las 11H00 se reinstala la sesión con la lectura del Acta, la cual es aprobada sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de todos los socios, el Presidente y el Secretario que certifica.


Rafael Lugo Naranjo
PRESIDENTE-SOCIO

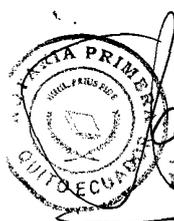

Christian Paz Jess
SECRETARIO-SOCIO


Alejandra Pérez Moreno
SOCIA

Seo-

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones otorgada por
Alejandra Patricia Pérez Moreno y Darío Simbaña Chicaiza a favor de
Christian Plutarco Paz Jess, sellada y firmada en Quito, a veintidós de
Septiembre del dos mil once




Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RIPALDSERVICE CÍA. LTDA., de fecha 14 de Octubre del 2.008; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaría Primera del cantón Quito, el 22 de Septiembre del 2.011, mediante la cual, la señora ALEJANDRA PATRICIA PÉREZ MORENO, cede a favor del señor CHRISTIAN PLUTARCO PAZ JESS, UNA (1) PARTICIPACIÓN.- Quito, a 27 de Octubre del 2.011.- (L.S.)



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3976** DEL REGISTRO MERCANTIL de treinta y uno de octubre del dos mil ocho, fs. 3746 vta, tomo 139, correspondiente a la compañía **"RIPALDSERVICE CIA. LTDA** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, ocho de noviembre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

